



Sabanalarga –Atlántico. 25 de enero de 2024

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00340-00.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO C. LL. R.

DEMANDADO: Yomaira Macea Dita

Señor Juez: A su despacho el presente ASUNTO, iniciado en contra de **Yomaira Macea Dita** en el cual el apoderado demandante, solicita al despacho , se ordene oficiar a ciertas entidades con base de datos Sírvasse resolver. El secretario **JULIO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico. 25 de enero de 2024

Visto el anterior informe de secretarial y por ser procedente lo anterior, se ordena Oficiar a varias entidades que cuenten con base de datos para que suministren información a este despacho sobre referentes a la dirección , identificación , teléfono empresa o entidad que realiza los aportes en salud y Pensión o cualquier otro medio que sirvan para localizar a la demandado en referencia, datos estos que se encuentre depositados en su archivos , lo anterior con fundamento en el artículo 291, parágrafo segundo del C. G. P. Po lo anterior se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese Oficiar a la entidades como **Administradora De Los Recursos Del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRESS- , nueva EPS, Y , Coosalud EPS** , para que suministren a este despacho los datos referentes a la dirección , identificación , teléfono empresa o entidad que realiza los aportes en salud y Pensión o cualquier otro medio que sirvan para localizar a la demandada **Yomaira Macea Dita con C. C #1.043.002.743**Para , datos estos que se encuentre suministrado en su base de datos , lo anterior con fundamento en el artículo 291, parágrafo segundo del C. G. P.

Segundo. - Una vez recepcionado la comunicación, sírvase darnos repuesta a este despacho judicial, **ubicado en el Palacio de Justicia, Calle 19 No. 18-47 Segundo Piso Correo j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, Para tener conocimiento y poder darle tramite a la notificación personal al ejecutado

Tercero.- El despacho le hace saber al representante legal de la citada entidad que las órdenes judiciales son de CARÁCTER OBLIGATORIO Y DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del C. G. P. ("**Sancionar con multas hasta por Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes , a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les impartan en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**")

Cuarto. – Para efectos de la notificación personal se puede practicar a su correo electrónico Yomairis1704@hotmail.com , correo este conseguido a través de la Plataforma del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – ANINFO-



Quinto. - Nieguesele l solicitud de secuestro del bien embargo por estar ordenada a través de providencia de antecede y notificado a través de Despacho Comisorio # 001 del 09 de febrero del año 2023. Por la la secretaria del despacho, Ordénese elaborar los respectivos oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 004 DE
FECHA 26 DE ENERO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

IMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71cc1962d9eabddd711ebef07f2c2135c94c26850f9cad9a56d8bd1e07b3c57

Documento generado en 25/01/2024 02:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>